

INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

¿Quiénes?

Tienen derecho a inscribirse en el censo electoral las siguientes personas:

a) Personas mayores de 17 años;

b) Nacionales de los siguientes países:

- 1) Estados Miembros de la Unión Europea;
- 2) Brasil y Cabo Verde;
- 3) Argentina, Chile, Colombia, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido, Uruguay y Venezuela.

a) [Ley n.º 13/99, de 22 de marzo](#), con las modificaciones posteriores ([Régimen Legal para el Registro de Electores](#))

b) [Declaración n.º 29/2021, de 25 de marzo](#)

Condiciones

Residentes legales en Portugal:

- a) Nacionales de **Estado Miembro de la Unión Europea** con Certificado de Registro o Certificado de Residencia Permanente de Ciudadano de la Unión Europea;
- b) Nacionales de **Brasil** (sin el estatus de igualdad de derechos políticos) y **Cabo Verde**, con documento válido de residencia en Portugal **con más de dos años**;
- c) Nacionales de **Argentina, Chile, Colombia, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido, Uruguay y Venezuela**, con documento válido de residencia, en Portugal, **con más de tres años**.

¿Dónde y cuándo?

¿Dónde?

En la comisión electoral de la Junta de Freguesia correspondiente al domicilio indicado en el documento de residencia.

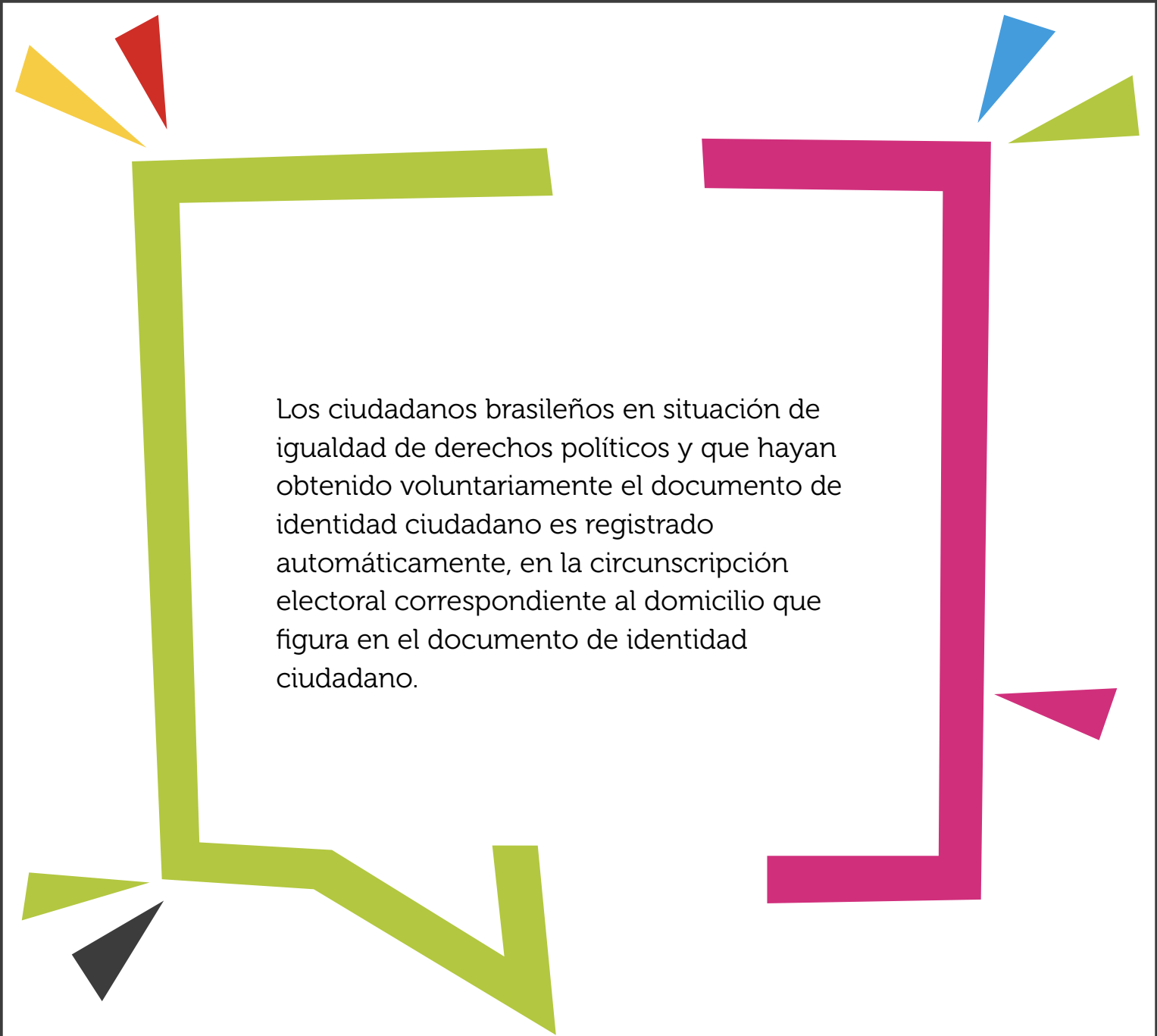
¿Cuándo?

- a) En todo momento, hasta el día 61º anterior a cualquier elección (el registro del padrón de votantes se suspende el día 60 anterior a la elección en cuestión).

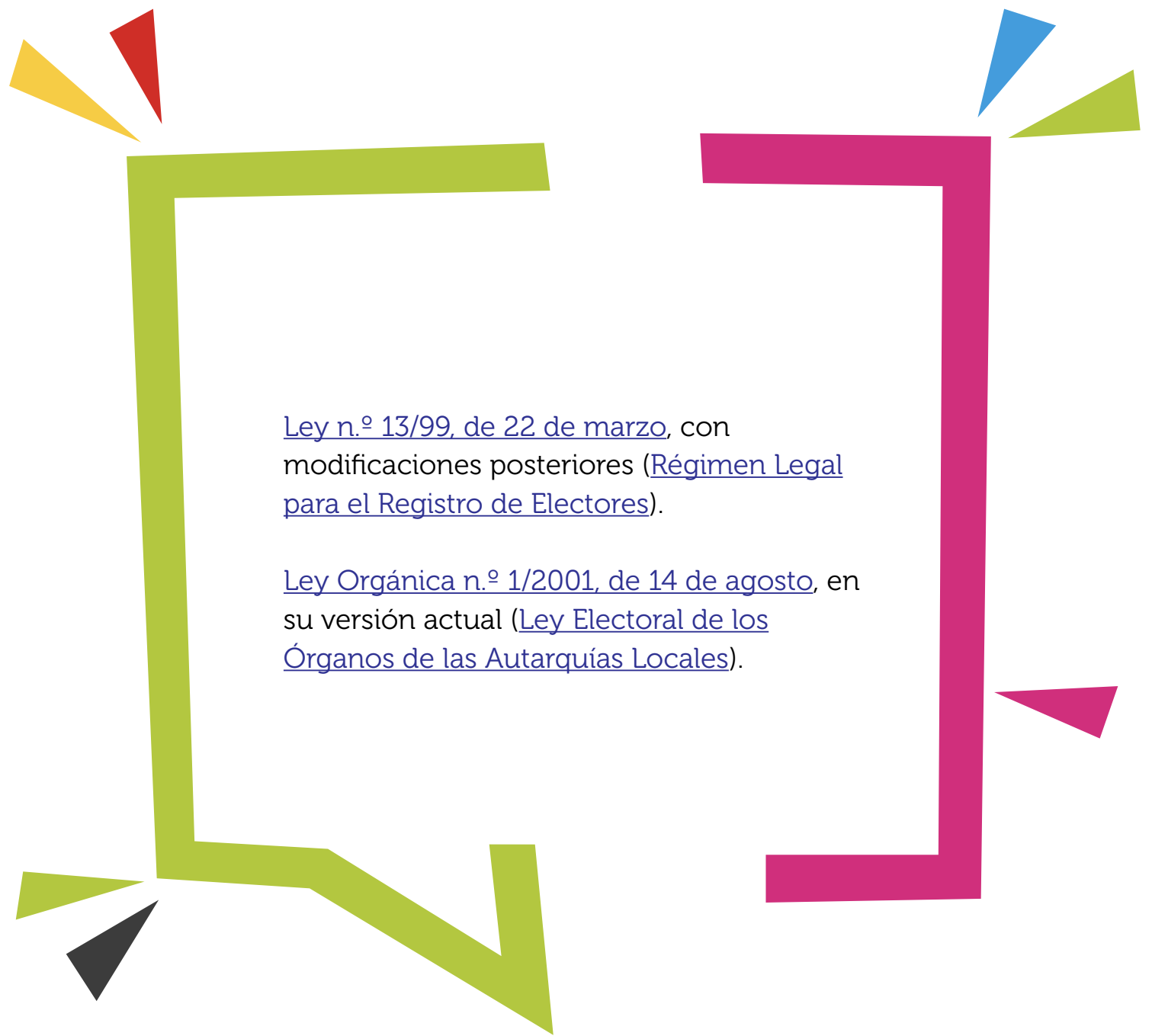
- b) Siempre que la persona empadronada cambie de domicilio en el documento de autorización de residencia, deberá realizar el empadronamiento en la Junta de Freguesia del nuevo domicilio o, si se trata de la misma Junta de Freguesia, actualizar el domicilio.

Documento de residencia a presentar

- a) Nacionales de **Estado Miembro de la Unión Europea**:
Certificado de Registro o Certificado de Residencia Permanente para Ciudadanos de la Unión Europea.
- b) Nacionales de **Brasil y Cabo Verde**, con documento válido de residencia en Portugal **con más de dos años**;
- c) Nacionales de **Argentina, Chile, Colombia, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido, Uruguay y Venezuela**, con documento válido de residencia, en Portugal, **con más de tres años**.
- d) **Otros** documentos para completar la información del Sistema de Información y Gestión del Censo Electoral (SIGRE)



Los ciudadanos brasileños en situación de igualdad de derechos políticos y que hayan obtenido voluntariamente el documento de identidad ciudadano es registrado automáticamente, en la circunscripción electoral correspondiente al domicilio que figura en el documento de identidad ciudadano.



Ley n.º 13/99, de 22 de marzo, con modificaciones posteriores ([Régimen Legal para el Registro de Electores](#)).

Ley Orgánica n.º 1/2001, de 14 de agosto, en su versión actual ([Ley Electoral de los Órganos de las Autarquías Locales](#)).